CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 448-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA Y EDITORIAL LA UNIDAD S. A. EN EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN

CLÁUSULA 1. OBJETO: ***"REALIZAR UNA PUBLICACION EN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL DEL LISTADO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LA PLATA HUILA QUE AUN NO HAN SIDO RECLAMADOS POR SUS PROPIETARIOS O POSEEDORES ENCONTRANDOSE EN ESTADO DE ABANDONO".*** **PARAGRAFO.** El objeto por suplir mediante el presente contrato, tienen las siguientes características técnicas y valores:

Necesidad del Municipio de La Plata Huila					
Ítem	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**	**VALOR TOTAL**
1	AVISOS DE LEY MEDIA PAGINA (256 DE ANCHO X 370 ALTO)	Unidad	1	$9.500.000	$9.500.000
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO					$9.500.000

CLÁUSULA 2. VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato corresponde a la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($9.500.000) M/CTE.**

CLÁUSULA 3. FORMA DE PAGO.

El Municipio de La Plata – Huila cancelará el valor del contrato en un único pago, una vez se haya realizado la publicación objeto del contrato en el periódico de circulación nacional, conforme a las condiciones técnicas y legales establecidas.

Para efectos del pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento total del objeto contractual, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Copia del ejemplar físico del periódico en el cual se evidencie la publicación realizada, o en su defecto, certificación expedida por el medio de comunicación que dé cuenta de la publicación efectuada.
- Evidencia de la publicación en medio digital, cuando aplique.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, en la que conste la correcta ejecución del servicio.
- Factura electrónica o documento equivalente, conforme a la normatividad vigente.
- Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.

El pago se realizará dentro del término establecido por la entidad, contado a partir de la radicación completa y en debida forma de los documentos antes señalados, y estará sujeto a la disponibilidad de las disposiciones presupuestales vigentes.

En todo caso, el Municipio no realizará pagos anticipados, y el desembolso estará condicionado al cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales por parte del contratista.

Parágrafo Primero. – En el evento de que el servicio contratado este gravado con el Impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente, el Contratista deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a prestar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no esté excluido de tal gravamen por la Ley.

Parágrafo Segundo. - Los precios ofrecidos por el contratista no están sujetos a reajuste alguno durante el año 2026.

CLÁUSULA 4. COMPROMISO PRESUPUESTAL. El municipio se obliga a constituir a favor del Contrato registro presupuestal por valor **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($9.500.000) M/CTE.** Con cargo a los siguientes Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

*Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026000551 del 27 de marzo de 2026, con rubro 2.3.2, Fuente: 110105 – LIBRE DE MULTAS FDO DE TTO Y TTE. **Valor: TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000) M/CTE.**

CLÁUSULA 5. PLAZO Y VIGENCIA. El plazo para la ejecución del presente contrato será UN (1) MES desde la fecha de suscripción del acta de inicio, sin exceder el 30 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del Contratista:

6.1.- Obligaciones Generales a Cargo del Contratista.

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del Contratista:

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **2.** Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta. **3.** Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **4.** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del Artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. **5.** Afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales y en su calidad de contratista, cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015. **6.** Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato. **7.** Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

6.2 Obligaciones específicas del contratista.

1. Realizar la publicación del aviso institucional en un periódico de circulación nacional, conforme a las condiciones técnicas y legales establecidas según el Anexo No. 1 adjunto en el presente estudio previo. **2.** Garantizar la publicación íntegra del contenido, sin

alteraciones, omisiones o modificaciones respecto de la información suministrada por el Municipio de La Plata – Huila. **3.** Cumplir con el plazo de ejecución, efectuando la publicación dentro del término establecido por la entidad. **4.** Asegurar la calidad de la publicación, garantizando condiciones adecuadas de visibilidad, legibilidad y correcta diagramación. **5.** Entregar los soportes de la publicación, tales como ejemplar del periódico, certificación del medio y evidencia digital cuando aplique.

6.3 Obligaciones a Cargo del Municipio de La Plata Huila

Serán obligaciones del Municipio, además de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato. **2.** Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato. **3.** Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto contrato. **4.** Exigir que el servicio prestado sea de óptima calidad de lo contrario este suministro podrá ser rechazado. **5.** Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos. **6.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.

El Contratista se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, que deberá acreditar en su oferta, ello durante todo el tiempo de ejecución del Contrato.

Parágrafo Único. - El presente requisito, deberá acreditarse para la realización de cada pago; en el evento en que El Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al sistema, El Municipio podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de Salud y Pensiones.

CLAUSULA 8. SUPERVISIÓN:

La supervisión del presente contrato será realizada por el Secretario de Tránsito y Transporte Municipal.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Plata, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde la supervisión y control, a la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal, y/o su funcionario delegado.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el Artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

CLÁUSULA 9. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el Municipio de La Plata Huila. La realización de la prestación que define el objeto de esta contratación deberá llevarse en el Municipio de La Plata Huila, en los lugares, fechas y horas que sean establecidas por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA 10. EXPEDICIÓN DE GARANTÍAS.

De conformidad con el Inciso 5, del artículo 7, de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y s.s. de la subsección 1, de la sección 3, del capítulo 1, del título 1, de la parte 2, del libro 2, del Decreto 1082 de 2015. Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, el MUNICIPIO exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de una PÓLIZA DE SEGUROS que el CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO, con el siguiente amparo:

CLASE DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO				
AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	Contratista		Municipio
			SI	NO	
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción.	X		NO

CLAUSULA 11. MULTAS En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones establecidas a cargo del Contratista, éste autoriza expresamente a El Municipio para imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor del contrato, por cada día de retardo, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el diez (10%) por ciento del valor total del Contrato, sin perjuicio de que El Municipio pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del Contrato; estos valores podrán ser descontados directamente por El Municipio de las sumas adeudadas al Contratista por razón de este Contrato, si existiere, o de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva.

El Presente Contrato se celebra conforme a lo previsto en La Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; EL Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los sustituyan, modifiquen o aclaren y le son aplicables las disposiciones de terminación, modificación, interpretación unilateral y caducidad.

CLAUSULA 12. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo o declaratoria de caducidad el contratista pagará a el municipio a título de indemnización el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de su oferta. Esta suma se tendrá como pago definitivo pero parcial de los perjuicios causados Al Municipio por el incumplimiento.

Parágrafo Único. En caso de que El Contratista no pague la suma correspondiente por este concepto, El Municipio podrá descontarla del saldo a favor del contratista, si existiere, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

CLAUSULA 13. PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

Nota 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión del Contrato.

Nota 2: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

CLAUSULA 14. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:

El Municipio no adquiere con el Contratista, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral.

CLAUSULA 15. RESPONSABILIDAD: El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, frente al Municipio en la ejecución del objeto del Contrato.

CLAUSULA 16. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente del Municipio, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario.

El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA 17. INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a mantener indemne Al Municipio de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas por las actuaciones de El Contratista a personas, bienes o terceros ocasionados durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA 18. CADUCIDAD El Municipio estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley.

CLAUSULA 19. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato.

CLAUSULA 20. CESIÓN: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derecho derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrita del Municipio.

CLAUSULA 21. SUBCONTRATACIÓN El Contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones al Municipio y llevar el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del Contrato.

CLAUSULA 22. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL El Contratista ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el Contratista o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del Contrato y el Municipio, razón por la cual no tendrá derecho al pago de salarios ni prestaciones sociales de ninguna índole laboral.

CLAUSULA 23. MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del Contrato debe efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes por escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto.

Será requisito indispensable para la ejecución de cualquiera de los actos del presente numeral, además de su perfeccionamiento, la aprobación por parte del Municipio de la ampliación de la garantía única, el pago de los impuestos a los que haya lugar, y los demás que acuerden las partes.

CLAUSULA 24. SUSPENSIÓN TEMPORAL La ejecución del Contrato se podrá suspender por: **1.-** Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Municipio. **2.-** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan cumplir las obligaciones del Contrato.

Nota 1: El acta de suspensión debe incluir como mínimo: **1.** Las razones y motivos que justifican la suspensión; **2.** El aval del Interventor y/o Supervisor; **3.** La fecha estimada en que se reanudará el Contrato.

Nota 2: La suspensión temporal del Contrato no se contabilizará para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo.

Nota 3: Para el reinicio del plazo del Contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.

CLAUSULA 25. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA 26. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio con ocasión de la ejecución, interpretación, terminación y liquidación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al envío de la notificación a la otra, de acuerdo al siguiente procedimiento: 1. La etapa de arreglo directo no podrá ser superior a cinco (5) días; 2. Fracasada la etapa anterior, las partes acudirán a solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. El Contratista renuncia a ser constituido en mora.

CLAUSULA 27. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO La Liquidación del Contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Cuando el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO podrá liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

CLAUSULA 28. CAUSALES DE TERMINACIÓN El Contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes del contrato, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Municipio; 2. Por vencimiento del plazo de ejecución; 3. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato; y 4. Por las demás causales establecidas en la Ley.

CLAUSULA 29. REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Para la ejecución del Contrato se requiere:

- Registro presupuestal.
- Pago de los impuestos a los que haya lugar:
- La aprobación de las garantías por el Municipio
- Suscripción del Acta de Inicio previo cumplimiento de los puntos anteriores.

CLAUSULA 30. DOMICILIO:

Para todos los efectos legales del contrato el domicilio contractual será el Municipio de La Plata – Huila.

Elaboró: Jhon Alexander Martinez Cabrera
Contratista apoyo a los procesos contractuales
Oficina Asesora Jurídica